ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA	
FECHA	JULIO de 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	LABORATORIO CLINICO
OBJETO	REALIZA SUMINISTRO OPORTUNO DE UNIDADES DE GLÓBULOS ROJOS EMPAQUETADOS Y DEMÁS HEMODERIVADOS PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA.
SUPERVISOR:	Se designará como supervisor del contrato a la COORDINADORA DE LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E.
De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de a la Ley 100 de 1993, Código civil, código de comercio, Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud, La resolución No. 116 de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA" procedemos con:	

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene LA E.S.E. de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o áreas, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios de salud a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia; por lo que mediante la planeación en cada una de las áreas, dependencias y oficinas adscritas a la E.S.E. es necesario garantizar la prestación de un servicio óptimo en salud que permita salvaguardar la vida de los usuarios que ingresan a los diferentes servicios de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga.

Para el cumplimiento de la mencionada responsabilidad legal y constitucional, se ha diseñado la estructura de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA, como se evidencia en la RESOLUCIÓN No. 108 de 21 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se deja sin efecto Resolución No. 068 del 1 de abril de 2009, y se adopta el nuevo Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga-Magdalena", expedida por el Gerente de la E.S.E. en uso de sus facultades legales y reglamentarias, organizando esa estructura precisamente para la satisfacción de las mencionadas finalidades.

En la actualidad, la E.S.E. se encuentra en un proceso continuo de mejoramiento en la adaptación, implementación y utilización de métodos y procesos acordes con las necesidades de la institución, así como con los requerimientos legales.

En la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA se cuenta con un laboratorio clínico, el cual requiere para su continuo y eficiente funcionamiento el suministro periódico de los insumos y reactivos para laboratorio clínico, los cuales presentan diversas características y especificaciones técnicas ajustadas a las necesidades de cada paciente, razón por la cual se requiere contar con el suministro especifico de los insumos que se relacionaran más adelante.

Para satisfacer la necesidad planteada y teniendo en consideración que la E.S.E. no cuenta con los reactivos requeridos para el funcionamiento de laboratorio clínico, ya que no cuenta con la infraestructura y el personal necesario para la producción de los mismos, se hace necesario contratar el suministro de dichos productos por parte de una persona jurídica o natural, con el fin de proveer los reactivos a las áreas correspondientes y así seguir garantizando la prestación de servicio de laboratorio clínico por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, de manera continua y eficiente en aras del cumplimiento de sus funciones misionales en el entendido que el éxito del manejo y la realización de las tareas que se ejecutan a diario, depende en gran medida de la disponibilidad de los recursos físicos, suministros y herramientas necesarias para cada uno de los procesos.

Por estas razones es necesario e indispensable el el suministro oportuno de unidades de glóbulos rojos empaquetados y demás hemoderivados PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA.

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato a celebrar están directamente relacionadas con el buen funcionamiento del hospital y la eficiencia en los procesos, procedimientos, gestiones y actuaciones asistenciales de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA.

La presente contratación tiene como finalidad el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La empresa social del estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; por lo que la ESE deberá aplicar a su actividad contractual los principios de la Carta Magna, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los lineamientos establecidos en la Resolución 1440 de 2026 emanada del Ministerio de Salud y Protección social, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes propias de la contratación estatal reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y de la resolución 116 de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA".

LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es *"suministro"*, y dado que esta Empresa Social del Estado no cuenta con los insumos necesario ni con un banco de sangre para cumplir eficazmente con la totalidad de las necesidades presentadas, se hace necesario y conveniente para la E.S.E Hospital San Cristóbal de Ciénaga, dar aplicación Resolución No. 116 DEL 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA", en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada.

Que el artículo 28.2 de la resolución No. 116 de 2025 , dispone:

"(…) CONTRATOS DE SUMINISTRO, COOMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES. Tiene por

objeto la adquisición de bienes muebles en forma sucesiva y por precios unitarios. En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su valor. En la adquisición a cualquier titulo deberá incorporarse la obligación del contratista de proveer el mantenimiento y asistencia técnica de los bienes con suministro de repuesto cuando sea el caso, durante el término de la garantía sin costo adicional. (…)"

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

PRESUPUESTO OFICIAL:	**DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000,00)** EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación de las ordenes de pedido de los elementos realizada por el área de Laboratorio y reporte de entrada de los productos al inventario por parte de la E.S.E.
SOPORTE ECONÓMICO:	El presupuesto oficial se estima teniendo en cuenta el histórico de suministros de insumos de la misma naturaleza, la oferta del contratista y los valores de referencia del mercado.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	Solicitamos expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP que ampare el presupuesto requerido en los estudios previos para el proceso de contratación que se derive para la prestación de servicios.

OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

OBJETO:

El CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga a "**REALIZA SUMINISTRO OPORTUNO DE UNIDADES DE GLÓBULOS ROJOS EMPAQUETADOS Y DEMÁS HEMODERIVADOS PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA.**"

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor:

- Suministrar oportunamente las unidades de glóbulos rojos y demás hemoderivados cuando la institución así lo requiera.
- Garantizar a la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, que lo productos suministrados en virtud de este contrato cumplen con los requisitos de INVIMA sobre todo aquello que garantice y aseguren todos los procesos de producción desde la selección de donantes hasta la distribución de la misma, para obtener productos de calidad.
- Las unidades de sangre que le suministre a la E.S.E. deben realizarle previamente las pruebas inmunohematologicas, VIH, HBSAG, HCVM CHAGAS Y VDRL, además hemoclasificacion de rastreas de anticuerpos.
- Transportar las unidades de sangre que le solicite a E.S.E. en su respectiva cava transportadora con sus respectivas pilas de hielo o gel de acuerdo al estudio de conveniencia y la propuesta del contratista.
- Todas las unidades que salgan deben ser registradas y enviadas en una hoja de remisión debidamente diligenciada, con la temperatura de salida y de llegada, condiciones del componente, cantidad, hemoclasificacion, numero de bolsa, sello y

fecha de vencimiento, nombre del solicitante, fecha actual y nombre del funcionario quien recibe.

- Los demás especiales que se deriven de la ejecución del contrato.
- Que los productos objeto del presente contrato cumplan con todas las especificaciones contenidas en la propuesta y sean suministrados en forma oportuna de acuerdo con los requerimientos que demande el supervisor designado.
- Cumplir a cabalidad con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que imparta el contratante.
- Transporte para la entrega de los elementos en el lugar donde la requiera la institución.
- Asumir los costos de transporte para la entrega de los elementos en el lugar donde los requiera la institución.
- Las demás necesarias que sean consideradas enmarcadas dentro de los programas de HEMOVIGILANCIA y requeridas por INVIMA y la coordinación de servicios de transfusión sanguínea,
- Ejecutare el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil.
- Acreditar el pago de los aportes de seguridad social {las demás que la gerente estime necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

COMPONENTE
GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS
GLOBULOS ROJOS FILTRADOS
FILTRO DESLEUCOITADOR
PLASMA FRESCO CONGELADO
PLAQUETAS POBRE EN ELUCOCITOS
CRIOPRECIPITADOS
BOLSA RECOLECTORA
RECAMBIO PLASMATICO
PLAQUETAS X AFERESIS
DESECHABLE AFERESIS
FILTRO AFERESIS
FENOTIPO C7U
HEMOCLASIFICACION
RASTREO
PRUEBA CRUZDA
COOMBS

DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000) EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación de las ordenes de pedido de los elementos realizada por el área de laboratorio y reporte de entrada de los productos al inventario por parte de la E.S.E.

PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Oficina de Tesorería de la E.S.E.

PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA APROBACION DE LA POLIZA Y REQUISITOS EXIGIDOS.O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS CONTRATADOS, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando la E.S.E. así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

COBERTURA Y MATRIZ DE RIESGO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La resolución 116 de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA", en su artículo 45 dispone:
(..)
". Cubrimiento de los riesgos. Los riesgos que se deriven de los procesos de selección y de los contratos deberán ser amparados mediante garantías, en los términos que se establecen a continuación:

1. Se incluirá únicamente como riesgos amparados aquellos que corresponden a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como los de buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado; Cumplimiento del contrato; estabilidad de la obra; calidad del bien o servicio; correcto y buen funcionamiento de los equipos; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; responsabilidad civil profesional ó médica y responsabilidad civil extracontractual.

2. La garantía del salario y prestaciones sociales del personal que el contratista emplee en el país para la ejecución del contrato se exigirá en todos los contratos, independiente de su naturaleza, donde el contratista deba emplear terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones, así como en los demás en que la entidad estatal lo considere necesario en virtud del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

3. Para evaluar las suficiencias de las garantías se aplicarán las siguientes reglas:

a) El valor de la garantía de seriedad de la oferta será por el monto del presupuesto oficial y su vigencia será determinado en los términos de referencia.

b) El valor del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o el que soporte el pago anticipado deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba por este concepto, en dinero o en especie para la ejecución de este y tendrá una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

c) El valor del amparo del cumplimiento será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.

d) El valor del amparo de calidad de los bienes suministrados será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.

e) El valor del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual cuando menos al diez (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más.

f) El valor de los amparos de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos, ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia en lo pertinente, al valor final de la obra, bien, servicio contratado u objeto del contrato. En todo caso el cubrimiento de este será por el 20% del valor total del contrato.

La vigencia de los amparos de estabilidad de la obra, calidad de la obra o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios deberá cubrir cuando menos el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizar el buen funcionamiento de los bienes suministrados, responder por la estabilidad de la obra o asegurar el suministro de repuestos y accesorios. El término del amparo de estabilidad de la obra lo determinará la entidad según la naturaleza del contrato y no será inferior a cinco (5) años.

g) El valor de los amparos de responsabilidad civil profesional o médica no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 s.m.l.m.v.) y tener una duración de un (01) año que cobije el plazo total del contrato.

h) El valor de los amparos de responsabilidad civil extracontractual será por un valor mínimo de 200 s.m.l.m.v., y una vigencia igual a la del contrato.

La garantía de cumplimiento garantizará también el cumplimiento de las obligaciones de transferencia de conocimientos y de tecnología, cuando en el contrato se hayan previsto tales obligaciones. El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

***Parágrafo 1.** La exigencia de la necesidad de las garantías se determinará en los estudios previos.*

En el evento que, por la naturaleza de la actividad, ninguna compañía aseguradora ampare el riesgo, el Contratista deberá otorgar una garantía comercial. De dicho evento se dejará constancia en los estudios previos.

No obstante, lo establecido en el presente estatuto, la entidad también podrá hacer uso o exigir otros tipos de garantías, vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

***Parágrafo 2**. La **E. S. E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL** se obliga a contratar una garantía que ampare la responsabilidad profesional, por un valor mínimo de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

(...)"

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el
														Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Posible	Moderado	3	baio	Entidad	evitar el riesgo	2	Menor	2	Baio	Si	Entidad contratante	A partir de la fecha de suscripción del	Hasta la terminación del

2	General	Interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación
3	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad	Demora y/o incumplimiento de	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción	Hasta la terminación
4	General	Interno	ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción	Hasta la terminación
5	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedade	Disminución de la capacidad	Posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción	Hasta la terminación
6	General	Externo	ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones	Posible	Menor	2	bajo	Entidad	transferir el	1	insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante	A partir de la fecha de suscripción del	Hasta la terminación del
7	General	Interno	planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación
8	General	Externo	planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

Con fundamento en lo dispuesto en la resolución 116 del 2015 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA” que señala en su artículo 45:

“La empresa social del San Cristóbal de Ciénaga, cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya garantía a favor de la empresa, consistente en pólizas expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, correspondientes a las garantías o amparadas, duración y cuantías”
Teniendo en cuenta lo anterior, SI se exigirá UNICA garantía a favor de la E.S.E. que ampare los siguientes riesgos:

CLASES DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más

Calidad del servicio	20%	Plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Duración del contrato

En consideración al objeto, modalidad y cuantía del contrato de acuerdo a lo exigido en el artículo 45 que dispones: "MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO", prevista para el CONTRATO DE SUMINISTRO que se derive del presente estudio previo.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo, no se requiere autorizaciones, permisos o licencias, ni documentos técnicos para desarrollo de proyecto.[1]

Atentamente,



MARITZA RUIZ GOMEZ
Coordinadora de Laboratorio Clínico

[1] Artículo 17. Etapa precontractual. Parágrafo 1º FASE DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN: -FASE DE PLANEACIÓN. b).